

Boletín Informativo No. 015-2023

BENEFICIOS DE LA LEY DE FACILITACIÓN DE COMPRAS EN LÍNEA Y PARA EL DESPACHO DE LOS ENVÍOS NO COMERCIALES ENTRE PERSONAS NATURALES

La Dirección General de Aduanas, la Dirección Nacional de Medicamentos y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, les recuerdan a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, Gestores de Encomiendas y usuarios del Servicio Aduanero en general, que, con base a la Ley de Facilitación de Compras en Línea sin Fines Comerciales, las mercancías adquiridas por personas naturales por medio de plataformas de comercio electrónico, que se importen bajo las modalidades de envíos postales, empresas de entrega rápida o Courier, pequeños envíos familiares y gestores de encomiendas por vía aérea, cuyo valor no sobrepase los \$300.00, estarán exentas del pago de derechos arancelarios a la importación y de la presentación de permisos de importación emitidos por instancias como la Dirección Nacional de Medicamentos, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería, entre otras.

También gozarán de dicho beneficio, las compras en línea realizadas en nombre del destinatario final de los bienes, por empresas de entrega rápida o Courier, las que deberán demostrar que la compra fue efectuada en nombre de una persona natural.

Entre los productos que estarán exentos de la presentación de permisos de importación emitidos por las autoridades de control, se encuentran:

- 1) Mercancías que no requieren permisos de la Dirección Nacional de Medicamentos:
Los medicamentos, dispositivos médicos, productos cosméticos, higiénicos y químicos, siempre que no se trate de medicamentos sujetos a prescripción médica o que contengan sustancias controladas.
- 2) Mercancías que no requieren permisos del Ministerio de Salud:
Los alimentos y bebidas de uso personal que por lo tanto no son destinadas para su comercialización.
- 3) Mercancías que no requieren permisos del Ministerio de Agricultura y Ganadería:
Productos y subproductos de origen vegetal y animal.

La no presentación de permisos de importación, también es aplicable a las mercancías enviadas por una persona natural desde el exterior a otra persona natural en territorio salvadoreño, siempre y cuando sean para uso personal (no comercial), cuyo valor no sobrepase los \$300.00 y que se importen por cualquiera de las modalidades establecidas en el primer párrafo del presente Boletín.

El valor cancelado por la adquisición del producto podrá documentarse con la factura, orden de compra, confirmación o comprobante de pago emitido por la plataforma de comercio electrónico.

Conforme a lo establecido en la Disposición Administrativa de Carácter General No. DGA-009-2021, las compras en línea sin fines comerciales que cumplan con los requisitos antes indicados, serán gestionadas a través de una declaración de mercancías simplificada (IML), mecanismo que aunado a otras herramientas electrónicas habilitadas por la Dirección General de Aduanas, posibilita una liberación expedita de este tipo de operaciones, siempre que la empresa de entrega rápida, agente aduanero o gestor de encomienda que se hubiera contratado para la gestión de la importación, presente la declaración correspondiente de forma oportuna.

Se exceptúan de los beneficios lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Facilitación de Compras en Línea sin Fines Comerciales.

Asimismo, se reitera que conforme a lo dispuesto en los artículos 116 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 595 y 596 de su Reglamento, los pequeños envíos familiares sin carácter comercial, constituidos por mercancías remitidas desde el exterior, para uso o consumo de personas naturales en nuestro país, que no superen un valor en aduana de \$500.00, estarán exentas del pago de derechos e impuestos a la importación.

Los Auxiliares de la Función Pública deberán garantizar la aplicación de estos beneficios, a los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aduanera; de igual forma, tendrán responsabilidad solidaria por el uso indebido de los beneficios para mercancías que no cumplan los requisitos necesarios para su otorgamiento.

La Dirección General de Aduanas recuerda a las personas que realicen operaciones al amparo de la Ley de Facilitación de Compras en Línea sin Fines Comerciales, que pueden dar seguimiento a la trazabilidad de sus paquetes (fechas de arribo, presentación y pago de la declaración, monto de impuestos pagados y fecha de la liberación de las mercancías), a través de la aplicación “Aduana Móvil”, disponible para descarga en las plataformas Google Play para sistemas Android y Apple App Store para sistemas iOS, utilizando la opción Consulta de Guía Aérea si posee el número de dicho documento o la opción Tracking Declaración si dispone de ese dato.

28 de junio de 2023